

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-34-19

|   |   |
|---|---|
| <b>Título del Proyecto:</b> Estudio del estado de las poblaciones del Pingüino de Galápagos, Cormorán no volador y albatros de Galápagos.   |   |
| <b>Nombre del Aplicante:</b> Gustavo Jiménez-Uzcategui  | <b>Contraparte:</b> Christian Sevilla                             |
| <b>Dirección actual completa:</b> FCD, GPS, ECU E-mail: <a href="mailto:gustavo.jimenez@fcdarwin.org.ec">gustavo.jimenez@fcdarwin.org.ec</a> Celular: 0992375022  |   |
| <b>Otros participantes en el Proyecto:</b> Andreas Nord, Peter L. Pap, Kate Huyvaert, Patricia Parker, Luis Padilla, Jane Merkel, Lenin Vinuesa, Diego Páez-Rosas, David Egas, Edíson Encalada, Christian Vinuesa, Karine Laroucau, Gina Zanella, Enzo Rodríguez Reyes, Hernán Vargas, Infi Keith, Guardaparques  |   |
| <b>Clasificación del Proyecto:</b> Ecología y Conservación  | <b>Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos:</b> NO |
| <b>Se requiere coleccionar muestras:</b> SI   | <b>Factura:</b> NO APLICA   |
| <b>Duración del Permiso de Investigación:</b> Del 05 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020  |   |
| <b>Instituciones auspiciantes:</b> Fundación Charles Darwin (FCD), Dirección del Parque Nacional Galápagos.   |   |
| <b>Condiciones Recomendadas para su Inclusión en el Permiso de Investigación</b>  |   |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.</li> <li>Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias.</li> <li>Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del área de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto.</li> <li>Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos del Proceso de Investigación Aplicada la DPNG.</li> <li>Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente: <b>Isabela:</b> Caleta Iguana, Playa de los Perros, Puerto Pajas, Punta Moreno, Puerto Villamil, El Muñeco, Punta Albermarle. Islotes Marielas, <b>Fernandina:</b> Punta Mangle, Playa Escondida, Playa Espinoza, Carlos Valle, Cabo Douglas, Cabo Hammond, <b>Española:</b> Punta Suárez.</li> <li>Las islas como: Isabela, Fernandina, Española e islotas circundantes, de acuerdo con la zonificación vigente están ubicadas en la <b>Zona de Conservación</b> y son áreas extremadamente sensibles, por lo tanto se autoriza el desembarque y permanencia de máximo cinco personas (incluido guardaparque) en estos sitios.</li> <li>Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, se deberá evitar el contacto con estos y no deberán manipular la fauna y/o flora mientras haya visitantes en los sitios; de no ser posible, el investigador principal del proyecto o responsable del viaje deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.</li> <li><b>Se autoriza</b> la manipulación y captura para marcaje realizar el marcaje mediante colocación de anillos metálicos numerados y la colocación de marcas PIT-tag en la zona subcutánea del tarso de la pata izquierda en el caso de pingüinos y cormoranes y en la zona subcutánea dorsal cervical en el caso de los albatros para su identificación y posterior monitoreo.</li> <li><b>Se autoriza</b> la descarga de datos de: 1) bases meteorológicas localizadas en Caleta Iguana, Caseta de la DPNG y Punta Albermarle; 2) sensores de temperatura HOBO en Caleta Iguana, Puerto Pajas, Islotes Marielas, Punta Espinoza y Punta Albermarle y 3) datos climáticos como temperatura superficial, transparencia del agua con disco Secchi y nubosidad por observación directa. Estos datos permitirán determinar la variabilidad climática y oceanográfica en las colonias de pingüino y cormorán.</li> </ol> |   |

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-34-19

10. **Se autoriza** el monitoreo de especies invasoras (ratas, gatos) las cuales afectan a las poblaciones de estudio y colocación de veneno para el control en la colonias reproductivas.
11. **Se autoriza** el levantamiento de información fisiológica como: temperatura con un termómetro rectal (cloaca), frecuencia cardiaca y respiratoria; y un estetoscopio de las especies objeto de estudio.
12. **No se autoriza** el levantamiento fotográfico para "foto-identificación", hasta que el responsable del proyecto presente a este Proceso, las especificaciones respectivas para la aplicación de esta técnica.
13. **Se autoriza** la toma de muestras según lo descrito en el ANEXO DE MUESTRAS MAE-DPNG-IA-2019-013 para sus respectivos análisis.
14. Posterior al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DPNG, los investigadores podrán exportar las muestras autorizadas para los análisis correspondientes en los siguientes laboratorios: Lund University, Babes-Bolyai University, Universidad San Francisco de Quito (Ecuador).
15. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO**; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.
16. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.
17. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
18. Previa a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado para publicación a la DPNG bajo la denominación de embargo, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso como DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
19. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
20. **No se autoriza** la creación de colecciones duplicadas en centros de investigación u otras instituciones fuera de Galápagos.
21. Previa a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
  - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
  - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
  - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
  - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
  - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-34-19

en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.

22. Los datos que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
23. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza al Director de la Fundación Charles Darwin (FCD) y a Gustavo Jiménez-Uzcategui Responsable del proyecto. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

**Valoración Técnica:** Andrea Chávez/ Galo Quezada

**Categoría:** COLABORADORES DPNG-FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

**Reporte de Avances o Final:** 15 de marzo 2020

**Entrega de Propuesta para Renovación:** 15 de marzo 2020

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL**

**Fecha de emisión:**

09 de abril 2019

*[Firma manuscrita]*  
**Director de Gestión Ambiental**  
**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**





# ANEXO DE MUESTRAS MAE-DPNG-IA-2019-013

## LISTA DE ESPECIES AUTORIZADAS PARA COLECCIÓN DE MUESTRAS EN EL PROYECTO No. PC-34-19.

"Estudio del estado de las poblaciones del pingüino de Galápagos, Cormorán no volador y Albatros de Galápagos"

| Tipo de Muestra                   | Cantidad (unidades)                  | Especie                      | Tipo de Análisis                               |
|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|
| Muestras de plumas                | 300 plumas                           | <i>Spheniscus mendiculus</i> | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 plumas                           | <i>Phalacrocorax harrisi</i> | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 plumas                           | <i>Phoebastria irrorata</i>  | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
| Muestras de sangre entera         | 300 tubos con anticoagulante         | <i>Spheniscus mendiculus</i> | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 tubos con anticoagulante         | <i>Phalacrocorax harrisi</i> | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 tubos con anticoagulante         | <i>Phoebastria irrorata</i>  | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 placas de vidrio con sangre seca | <i>Spheniscus mendiculus</i> | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 placas de vidrio con sangre seca | <i>Phalacrocorax harrisi</i> | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
|                                   | 300 placas de vidrio con sangre seca | <i>Phoebastria irrorata</i>  | Análisis Toxicológicos (metales pesados, POPs) |
| Individuos muertos (naturalmente) | 20 especímenes                       | <i>Spheniscus mendiculus</i> | Taxidermia y patología.                        |
|                                   | 20 especímenes                       | <i>Phalacrocorax harrisi</i> | Taxidermia y patología.                        |
|                                   | 20 especímenes                       | <i>Phoebastria irrorata</i>  | Taxidermia y patología.                        |

Autorizado por:

.....  
**Galo Quezada**  
 Resp. de **Investigación Aplicada**

EV/ACH

